







SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Palacio de Justicia – Oficina 418

AVISA:

A la comunidad en general de conformidad con los artículos 21 y siguientes de la Ley 472 de 1998, se informa que mediante auto de fecha cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ADMITIÓ EL MEDIO DE CONTROL, PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicado con el 680012333000-2023-00818-00, promovido por el señor Aníbal Carvajal Vásquez en su condición de Personero Municipal de el Playón, en contra del Municipio de el Playón, el Departamento de Santander, la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. ESANT, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se persiguen las siguientes pretensiones: «PRIMERA: DECLARAR que existe vulneración de los derechos colectivos al agua, salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, por parte del municipio de El Playón, El Departamento de Santander, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT, y la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB -. - SEGUNDA: ORDENAR al municipio de El Playón, el departamento de Santander y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT que deberán realizar, en el marco de las competencias que les fueron asignadas por la Constitución y la Ley, las gestiones administrativas, presupuestales, de contratación y ejecución que sean necesarias para poner en operación el sistema que permita dotar de agua potable a la zona urbana del municipio de El Playón. El término para realizar estas actividades será el siguiente: a) Gestiones administrativas y presupuestales: 4 meses contados a partir de la ejecutoria del fallo. b) Proceso de contratación: 4 meses contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo anterior. c) Ejecución y puesta en funcionamiento del sistema: 6 meses siguientes al término indicado en el párrafo anterior. - TERCERA: ORDENAR a los demandados que de manera conjunta y según sus competencias realicen los trámites administrativos, presupuesta y de contratación con el fin de que procedan a la instalación de macro medidores en la bocatoma y en la planta de tratamiento, que permitan determinar de manera precisa las pérdidas de agua y tomar acciones dentro del marco de un plan de ahorro y uso eficiente del agua que se deberá ejecutar por la entidad prestadora atendiendo los resultados arrojados en los medidores. - CUARTA: ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB – y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo presten el acompañamiento técnico en todo lo relacionado con licencias ambientales que se requieran y vigilando que la obra de adelante de manera adecuada. - QUINTA: CONDENAR en costas y agencias en derecho a los demandados para que las mismas sean consignadas al Fondo de Protección de los Derechos Colectivos de la Defensoría del Pueblo. - SEXTA: REMITIR copia del fallo a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 5 de agosto de 1998». Con el fin indicado, se libra el presente AVISO para ser publicado en el micrositio web del Tribunal Administrativo de Santander dispuesto en la página web de la Rama Judicial para informar a los miembros de la comunidad. Se expide en Bucaramanga, a los dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por: Daissy Paola Diaz Vargas Secretario

Mixto

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 690073b4e47121dc49cc5cbbd7477fec1c9deccfeac811d2048421c3d28a0970

Documento generado en 30/04/2024 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica